

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **57**

Fecha: 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 40 03 003 2008 00136	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	RODRIGO ENRIQUE - QUINTERO MONTOYA	Auto resuelve renuncia poder Atendiendo la solicitud que antecede, acéptese la renuncia de la abogada KAREN CECILIA SABALLET LARA, quien funge como curadora ad-litem de la parte demandada, lo anterior por haber comunicado que se encuentra próxima a posesionarse en un cargo público	15/09/2021	
20001 40 03 001 2009 00654	Ejecutivo Singular	LUIS FELIPE - MARTINEZ CATAÑO	ORLANDO DIAZ	Auto de Cúmplase Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior jerárquico, mediante proveído de fecha 02 de julio de 2021, en consecuencia, se continuará conociendo del presente proceso de la referencia en este Juzgado.	15/09/2021	
20001 40 03 003 2010 00913	Ejecutivo con Título Hipotecario	COPERAGRO E. C.	LOURDES MARÍA - CAMARGO JARABA	Auto Niega Suspensión de Proceso Primero: Abstenerse de ordenar la suspensión del proceso referenciado.	15/09/2021	
20001 40 03 003 2011 00718	Ejecutivo Singular	SUPER MOTOS DEL CESAR S.A.	DALBIN JOSE PACHECO MINDIOLA	Auto que Modifica Liquidacion del Credito PRIMERO: Modificar la Liquidación adicional del crédito aportada por la parte demandante, en el sentido que, para el 30 de junio de 2020, la obligación base de la ejecución quedó saldada.	15/09/2021	
20001 40 03 001 2011 00909	Ejecutivo Singular	MAURO ENRIQUE - BAQUERO CARDENAS	JACOBO ANDRES - CASTAÑEDA OCHOA	Auto termina proceso por Pago PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.	15/09/2021	
20001 40 03 003 2017 00116	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO DAVIVIENDA S.A.	LUZ CELI MENDOZA MENDOZA	Auto decreta levantar medida cautelar PRIMERO: DECRETAR el levantamiento de la orden de embargo que pesa sobre el bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria 190-130103 de propiedad de la demandada. Líbrese oficio.	15/09/2021	
20001 40 03 008 2018 00275	Ejecutivo Singular	DIOSELINA - SANTIAGO SOLANO	RAMIRO - GUERRERO TRILLOS	Auto termina proceso por conciliación PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso por haber llegado las partes a un acuerdo de pago.	15/09/2021	
20001 40 03 003 2018 00400	Ejecutivo Mixto	BANCO DE BOGOTA S.A.	ANGELICA MARIA MUNIVE CHURIO	Auto resuelve aclaración providencia PRIMERO: Aclarar que la parte demandante en este proceso es BANCO DE BOGOTÀ y no Banco Popular como erradamente se relacionó en la referencia de los autos adiados 17 de agosto de 2021 a través de los cuales se aprobó la liquidación de crédito y costas en este asunto.	15/09/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 40 03 003 2019 00268	Ejecutivo Singular	LUISA FERNANDA - QUIMBAYO PATIÑO	CARMEN PATRICIA - USTARIZ JULIO	Auto ordena emplazamiento Por ser procedente accédase a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante y de conformidad con lo establecido en el Art. 293 y Art. 108 del C.G.P., emplácese a LUIS ALBERTO MOLINA RETAMOZO, identificado con cedula de ciudadanía 12.618.589 y CARMEN PATRICIA USTARIZ JULIO identificada con cedula de ciudadanía 49.793.092, para que comparezcan al proceso con o sin apoderado judicial a recibir notificación personal del auto de mandamiento de pago de fecha veintiséis (26) de junio de dos mil diecinueve (2019), proferido dentro del proceso referenciado, para que ejerza(n) su derecho a la defensa. El listado, se publicará de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 10 del Decreto 806 de 2020	15/09/2021	
20001 40 03 003 2019 00324	Ejecutivo con Título Hipotecario	LUZ ADRIANA - GONZALEZ SALAZAR	ALVARO - ANGARITA CHINCHILLA	Auto decreta levantar medida cautelar PRIMERO: DECRETAR el levantamiento de la orden de embargo que pesa sobre el bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 190-9369 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, de propiedad del demandado ALVARO ANGARITA CHINCHILLA	15/09/2021	
20001 40 03 003 2019 00378	Sucesión Por Causa de Muerte	CANDELARIA SILGADO FLOREZ	SIN DEMANDADO	Auto Interlocutorio Sería del caso entrar a emitir providencia aprobando la partición en el asunto de la referencia, de no ser porque se observa que dentro del expediente no reposa el informe de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN- respecto de la apertura del Proceso de Sucesión del causante MARCIAL SILGADO CASTRO quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía N° 864.824 expedida en Molinero, Atlántico; y como quiera que previo a declarar la partición se hace necesario agotar este trámite, se ordena que por la secretaría se elabore y remita oficio con destino a la DIAN, para que se pronuncie sobre el estado tributario del causante, indicando el nombre de éste y su número de cédula Oficiese en tal sentido.	15/09/2021	
20001 40 03 003 2020 00041	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	ASESORIAS Y SUMINISTROS EMPRESARIALES BETEL SAS	Auto Interlocutorio PRIMERO: Abstenerse de decretar la terminación del presente proceso, hasta tanto el apoderado de la parte ejecutante aclare el radicado del proceso cuya terminación solicita.	15/09/2021	
20001 40 03 003 2020 00063	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S.A.	CARMEN CECILIA AMAYA ROYETH	Auto termina proceso por Pago Primero: Decretar la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora respecto de las obligaciones contenidas en los pagarés No. 6560081101 y 90000042907, así como la hipoteca contenida en la Escritura Pública No. 1.435 de fecha 09 de agosto de 2018 expedida por la Notaria 3ª del Circulo de Valledupar, dejando constancia que el demandado se encuentra al día en las obligaciones hasta el mes de agosto de 2021. En consecuencia, se ordena el desglose del pagaré anexo a la demanda, con la debida constancia de que la obligación y garantías continúan vigentes.	15/09/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 40 03 003 2020 00209	Ejecutivo con Título Hipotecario	AURA KATHERINE- CASTRO ARDILA	JINA INES - ROCHA LENGUA	Auto Interlocutorio Atendiendo la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante con el fin de que se ordene seguir adelante la ejecución y que, además, se ordene el secuestro del inmueble, es del caso precisar que el juzgado se abstendrá de acceder a lo pedido en virtud de que aún no ha sido enviado el certificado donde conste la inscripción del embargo del inmueble hipotecado en la Oficina de Registro de Instrumentos Público por parte del Registrador de Instrumentos Públicos.	15/09/2021	
20001 40 03 003 2020 00431	Verbal	G.M. FINANCIAL COLOMBIA S.A, COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	EDINSON ENRIQUE ACOSTA MAESTRE	Auto termina proceso por Pago PRIMERO: Decretar la terminación del presente asunto y en consecuencia, levantar la orden de aprehensión decretada en proveído del 01 de diciembre de 2020. Oficiese a la Sajín-Seccional Automotores, para que se abstengan de aprehender el vehículo automotor identificado con la placa EGW – 070.	15/09/2021	
20001 40 03 003 2020 00445	Abreviado	BBVA COLOMBIA S.A.	LUCENA OROZCO DAZA	Auto Niega Suspensión de Proceso PRIMERO: ABTENERSE de suspender el proceso Verbal de Restitución de Mueble Arrendado de Menor de Cuantía seguido por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A en contra de LUCENA OROZCO DAZA, por lo expuesto en la parte motiva.	15/09/2021	
20001 40 03 003 2021 00154	Verbal	BANCOLOMBIA S.A.	ENILSE MARIA RODRIGUEZ DE DIAZ	Auto Requiere Apoderado En atención a la solicitud que antecede, en la que la apoderada de la parte demandante solicita se corrija el auto de fecha 9 de abril, se le requiere para que aclare a cuál providencia se refiere, pues en esa fecha no se emitió auto en este asunto. Lo anterior, además, porque en su solicitud de corrección, refiere correctamente el nombre del demandante y de la demandada en este proceso, lo cierto es que el radicado que cita es diferente al que corresponde a este proceso.	15/09/2021	
20001 40 03 003 2021 00204	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO DAVIVIENDA S.A.	JAVIER ALBERTO MENDOZA PEÑA	Auto Rechaza Recurso de Reposición PRIMERO: Rechazar de plano el recurso de reposición interpuesto por la abogada Daniela Steffi Escobar Rodríguez contra el proveído de fecha 10 de mayo de 2021.	15/09/2021	
20001 40 03 003 2021 00204	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO DAVIVIENDA S.A.	JAVIER ALBERTO MENDOZA PEÑA	Sentencia Proceso Ejecutivo PRIMERO: Seguir adelante con la ejecución para para hacer efectiva la garantía real dentro del presente proceso promovido por: BANCO DAVIVIENDA S.A contra JAVIER ALBERTO MENDOZA PEÑA.	15/09/2021	
20001 40 03 003 2021 00239	Cancelación Registro Civil	LUDYS PAOLA IZQUIERDO NIÑO	SIN DEMANDADO	Sentencia de Primera Instancia PRIMERO: DECRETAR la CANCELACIÓN DEL REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO, con Indicativo Serial No. Serial 56135520 y NUIP 1.149.194.652, con fecha de inscripción el 29 de febrero de 2016, a nombre de LUDYS PAOLA IZQUIERDO IZQUIERDO, expedido por Registraduría del Corregimiento de Nabusimake, en el municipio de Pueblo Bello – Cesar. Lo anterior de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este fallo y con apoyo en lo previsto por el artículo 96 del Decreto 1260 de 1.970 y demás normas aplicables.	15/09/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 40 03 003 2021 00253	Cancelación Registro Civil	LISSET LOURDES SALAZAR PEDROZO	SIN DEMANDADO	Sentencia de Primera Instancia PRIMERO: DECRETAR la CANCELACIÓN DEL REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO, con Indicativo Serial No. 18351296 y NUIP 770504, con fecha de inscripción el 06 de enero de 1993, a nombre del menor LISSET LOURDES SALAZAR PEDROZO, expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil de La Jagua de Ibirico, Cesar.	15/09/2021	
20001 40 03 003 2021 00296	Ejecutivo Singular	COOCREDIMED - COOPERATIVA DE CREDITOS MEDINA	ABEL JOSE CARREÑO MONTENEGRO	Auto resuelve corrección providencia PRIMERO: Corregir el numeral primero de los autos de fecha 06 de julio de 2021, mediante los cuales libró mandamiento ejecutivo y se decretaron medidas cautelares, en el sentido de que, el demandante es la COOPERATIVA DE CREDITOS MEDINA "EN INTERVENCION"-COOCREDIMED EN INTERVENCION y no CREDIMED DEL CARIBE S.A.S. EN LIQUIDACION JUDICIAL POR INTERVENCION, como erradamente quedó registrado.	15/09/2021	
20001 40 03 003 2021 00306	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S.A.	RAUL ROBLES ZARATE	Auto Interlocutorio Primero: No reconocer a la abogada Yanidis Varela Cantillo como apoderada judicial de la parte demanda en este asunto.	15/09/2021	
20001 40 03 003 2021 00315	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S.A.	ANGELA VICTORIA - ARAUJO RODRIGUEZ	Auto niega mandamiento ejecutivo PRIMERO: Abstenerse de librar mandamiento de pago en contra de ANGELA VICTORIA ARAUJO RODRIGUEZ, por haberse pagado las cuotas en mora, antes de que se librara mandamiento de pago en su contra.	15/09/2021	
20001 40 03 003 2021 00341	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S.A.	EUBILDA MERCEDES ORTEGA ESCOBAR	Auto termina proceso por Pago Primero: Decretar la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora respecto de las obligaciones contenidas en el pagaré No. 90000036853 y la hipoteca contenida en la Escritura Pública No. 1.091 de fecha 20 de junio de 2018 expedida por la Notaria 3ª del Circulo de Valledupar, dejando constancia que el demandado se encuentra al día en las obligaciones hasta el mes de agosto de 2021.	15/09/2021	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

EDWAR JAIR VALERA PRIETO
SECRETARIO